



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCIONES

Versión: 03 Fecha: JULIO DE 2017 Código: GADM-FT-11 Serie: Página 1 de 3

RESOLUCION No.049

Abril 01 de 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º. De la Ley 80 de 1993).
2. Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º, se establecen las modalidades de selección de contratistas dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
3. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y especialmente en el Decreto 1082 del 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, Mínima Cuantía y contratación directa.
4. Que, conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala la obligación de emitir acto de justificación de contratación directa así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
 - 2. El objeto del contrato,*
 - 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 - 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
- Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

6. Que el objeto a contratar es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL CON LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2025.
7. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, no cuenta con la infraestructura, ni personal idóneo y suficiente que permita desarrollar cada una de las actividades y eventos enmarcados dentro del plan de Bienestar y su logística, por lo tanto, es viable la contratación con una Caja de Compensación de la zona de Santander de acuerdo a lo establecido en el Decreto 752 de 1984, que garantice y cumpla con el desarrollo de actividades de bienestar social. Las ventajas de la contratación son: i) Calidad de las actividades: la amplia experiencia que tiene la caja de compensación familiar en la organización y

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 3

desarrollo de programas de bienestar, garantizando la entidad la calidad de los servidores que se pretende contratar ii) Apoyo técnico y logístico: Cuenta con una experiencia de más de 56 años en programas sociales y organización de eventos, ofreciendo un amplio portafolio de Servicios iii) Que al ser una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación, garantiza los servicios y productos competitivos del mercado, generando para la Entidad la optimización de los recursos asignados y la austeridad del gasto de acuerdo al presupuesto para los programas de bienestar.

8. Que el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015.- establece: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
9. Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa, por apoyo logístico según lo sustentado en la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
10. Que el contrato que se pretende suscribir, tiene un valor estimado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE (\$150.000.000)** incluido IVA, gastos de legalización, estampillas al momento del cobro, pólizas de garantía y demás descuentos de ley, de conformidad con la justificación contenida en el estudio citado y propuesta presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, Nit. 890.201.578-7**
11. Que, para la futura contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-113- 2025 de fecha 14 de Marzo del 2025, por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, expedido por la Tesorera del Concejo Municipal de Bucaramanga, rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
12. Que, los estudios de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, fueron elaborados por la Secretaría General del Concejo de Bucaramanga quien funge como Oficina Gestora, fundamentando la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.
13. Que, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo plasmado en los estudios previos realizados para la solicitud de disponibilidad presupuestal el objeto del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL CON LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2025.**
14. Que, el presupuesto oficial del Concejo Municipal para contratar es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE (\$150.000.000)**
15. Que, los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga y/o en el portal único de contratación SECOP II.

Conforme a lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa de conformidad con lo expresado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCIONES

Versión: 03

Fecha:
JULIO DE
2017

Código:
GADM-FT-
11

Serie:

Página 3 de 3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y justificar para el presente contrato, a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo estipulado en el Literal g. Numeral 4, Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1-2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir contrato con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, Nit. 890.201.578-7, Representada legalmente por el señor LUIS HERNAN CORTES NIÑO, identificado con C.C. 13.844.658 de Bucaramanga, bajo el objeto contractual: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL CON LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL AÑO 2025

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial del Concejo Municipal de Bucaramanga, para contratar es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)-según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 113- 2025 de fecha 14 de Marzo del 2025, expedido por la Tesorera del Concejo Municipal de Bucaramanga, Rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del contrato a suscribir, podrán ser consultados en el Portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

PARAGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren circunstancias contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, al primer (1) días del mes de Abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
PRESIDENTE

Proyectó: Mauricio Morales – Abogado Contratista OAJ-CMB
Revisó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía – Jefe de la OAJ-CMB